

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EVERARDO DOMÍNGUEZ LANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante petición del área de la Coordinación de Inclusión, bajo el memorándum número MCI/296/2023, se requirió la celebración del presente convenio.

VIII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

IX.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”:

I.- Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil cuyo objeto principal es la prestación de servicios generales para apoyar la recuperación de alcohólicos, con apego a los principios y tradiciones de Alcohólicos Anónimos, al tratarse del Legítimo representante de este movimiento internacional en México.

II.- Que se constituyó mediante la escritura número 16,156, de fecha 10 de marzo del año 1970, otorgada ante la Fe del Notario Público número 95 de la Ciudad de México, Lic. Javier Correa Field, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 41,547 de fecha 10 de junio de 2021, otorgada ante la De del Notario número 222 de la Ciudad de México, Lic. Ponciano López Juárez; facultades que no le han sido limitadas o revocadas.

IV.- Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 18 de la calle Huatabampo, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

V. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento.

VI. Que se encuentra interesado en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas afectadas, directa o indirectamente, por la enfermedad del alcoholismo en el municipio de Guadalajara.

C).- Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes legales:

I. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y demás población vulnerable que habitan y/o transitan el Municipio de Guadalajara y que de alguna forma estén afectadas por la enfermedad del alcoholismo.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS AC



II. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para la colaboración de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

III. Disponen de la capacidad necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

IV. Que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la creación e impartición de un programa en contra de las adicciones de alcoholismo orientado principalmente a los usuarios del **“CADIPSI”** de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, a fin mejorar los estándares de vida, así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para la impartición de pláticas o asesorías por **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”**, quedando dotado de capacidad de gestión para la operación del mismo, con el compromiso de considerar a la población objetivo de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

SEGUNDA. APORTACIONES. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

I. APORTACIONES DEL **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**

a) El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:

- **CADIPSI LAS PALMAS**, ubicado en Calz de las Palmas 76, colonia Rincón de La Agua Azul, en Guadalajara, Jalisco.
- **CADIPSI BELISARIO**, ubicado en Av. Belisario Domínguez 420, colonia San Ramón, en Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

e) Tutelaré los derechos de las personas beneficiarias del servicio de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

f) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de las personas beneficiarias atendidas con motivo del presente convenio.

II. APORTACIONES DE “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”:

a) Colaborar transmitiendo el mensaje de Alcohólicos Anónimos a los usuarios de **“CADIPSI”**, según sus posibilidades, en los espacios y tiempos que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le destine para tales efectos.

b) Elaborar programas de trabajo para la transmisión de sus mensajes a diversos sectores de la agrupación, que serán aprobados de manera conjunta por **“LAS PARTES”**.

c) Promover la colaboración de los diversos grupos de **Alcohólicos Anónimos afiliados a la CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS** establecidos en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, para el desarrollo de programas de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** en materia de tratamiento y rehabilitación de problemas de alcoholismo y que tengan como finalidad la de transmitir el mensaje a su comunidad.

d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, los materiales de apoyo a los participantes en los grupos de autoayuda, en las sesiones que se realicen en las instalaciones de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

e) Cumplir de manera estricta con todos los reglamentos de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** en cuanto a horarios de visita, requisitos de admisión a las instalaciones y cualquier otro que esté tenga de manera general establecida en sus unidades de atención, así como a la normatividad aplicable en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables

f) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

g) Las demás acciones que resulten necesarias para realizar el logro de los objetivos y de conformidad con sus posibilidades.

h) Llevar un registro de los beneficiarios de los servicios, de carácter estrictamente confidencial y para el uso EXCLUSIVO de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

TERCERA. GRATUIDAD. - “LAS PARTES” acuerdan que la impartición de servicios objeto del presente convenio será de forma gratuita, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.- “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

1. “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” deberá elaborar el plan de ejecución del proyecto y estructura del mismo y proporcionar oportunamente a “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.
2. El personal de recepción realizará el registro de las personas beneficiarias del servicio y elaborará la lista de asistencia para “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”.
3. Será responsabilidad del personal de recepción a cargo de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” llenar e integrar correctamente el expediente de las personas beneficiarias del servicio.
4. “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” deberá aceptar la prestación del servicio correspondiente siempre y cuando sea dentro de su perfil de su objeto social.
5. “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” proporcionara información general a “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” sobre resultado de este convenio, en la inteligencia que no será concedida ninguna información individualizada de los miembros o personas contactadas a los grupos de “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” a estos efectos siempre y cuando no sea en contra de los principios de anonimato que guarda el programa de recuperación de Alcohólicos Anónimos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” y/o beneficiarios de los servicios del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

SEXTA. CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente convenio serán pagados directamente por “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” conforme a la legislación aplicable en la materia. En el entendido de que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” solo se hará responsable de los que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”.- “LAS PARTES” acuerdan que

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS AC

“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” tendrá, además de las establecidas en el cuerpo del presente convenio, las obligaciones siguientes:

- a) Actuar con compromiso, ética, responsabilidad, aptitud de servicio, dentro del marco de los 36 principios tradicionales en que se fundamenta el programa de recuperación de Alcohólicos Anónimos.
- b) Brindar servicios con apego a las normatividades vigentes establecidas por “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.
- c) Asegurar la calidad en el servicio prestado con apego al manual de procedimientos establecido por “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.
- d) Dar un uso adecuado a las instalaciones que les serán facilitadas por “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” para llevar a cabo las reuniones informativas sobre el programa de Alcohólicos Anónimos.
- e) Cumplir con los objetivos de los programas que ofrezca a la población.
- f) Respetar en todo momento el espacio referido en la cláusula segunda de este convenio, quedando estrictamente prohibido ocupar otro espacio distinto sin previa autorización del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente convenio.

NOVENA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

- a) “LAS PARTES” no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, ya sean robos o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente convenio. De igual forma no serán responsables frente a proveedores o empleados con los que cada uno contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ellos relación laboral y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedece únicamente a la operación interna de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- c) “LAS PARTES” se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudiera sufrir el personal que contraten para realizar las actividades de acuerdo al objeto del presente convenio dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo las clases.
- d) Para el caso de que los usuarios de “CADIPSI” se pongan de acuerdo con “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS

ANÓNIMOS para realizar alguna actividad fuera de los horarios y de las instalaciones que del presente convenio se desprenden, **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** exime de cualquier responsabilidad en materia, civil, penal o administrativa a **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, así como de los posibles daños y perjuicios que puedan ocurrir durante esos eventos, incluyendo los traslados de los mismos.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del **01 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024**, el cual es forzoso para **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** y voluntario para el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación a la fecha pretendida, en cuyo caso el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** cubrirá los apoyos correspondientes hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio son propiedad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.- **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al “SISTEMA DIF GUADALAJARA” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato.
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Coordinación de Inclusión sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre la “SISTEMA DIF GUADALAJARA” y “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de “CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS” cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN.- LAS PARTES” convienen que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por falta de la demanda necesaria del curso o taller por parte de la población objetivo.
- 7.- Por decisión del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, por así convenir a sus necesidades.
- 8.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si **“CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS”** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **“LAS PARTES”** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por

ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

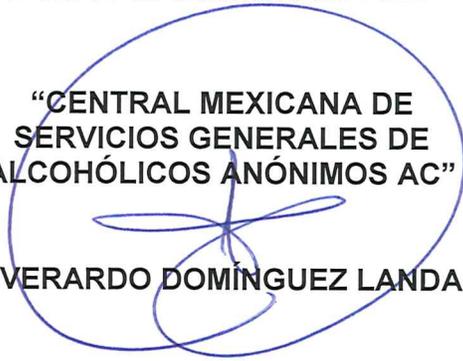
Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de diciembre del 2023

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”



**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS
SALOMÓN**
DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE GUADALAJARA

**“CENTRAL MEXICANA DE
SERVICIOS GENERALES DE
ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS AC”**



EVERARDO DOMÍNGUEZ LANDA

“TESTIGO DE HONOR”



MARÍA ELENA VILLA RAMOS
PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL OPD DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

